

ASIGNA RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 27 DEL D.S N°49 (V. y U.), PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A BENEFICIARIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2 / 1 /2020

ARICA,

1 4 SEP 2020

VISTOS:

- 1. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2. La Ley 16.391 que crea el MINVU;
- 3. El D.L. Nº 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4. La resolución exenta Nº 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
- 5. El Of. Ord. N° 2449 de fecha 28 de agosto de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio para beneficiaria que indica, de la región de Arica y Parinacota;
- 6. Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- 7. Circular FSEV N° 15 de 29 de julio de 2020 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que aclara procedencia de aplicar subsidio del Programa Habitacional Fondo solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.).
- 8. El memorándum N° 32 de 8 de septiembre de 2020 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
- 9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- 10. Las facultades que me otorga la resolución exenta N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio Ord. N° 2449 de fecha 28 de agosto de 2020, de SERVIU región de Arica y Parinacota, individualizado en el N° 5 de los vistos.
- 2. La necesidad de cubrir los gastos de albergue transitorio para la beneficiaria, la cual se encuentra en una situación socioeconómica, que no le permite arrendar otro lugar. Que la situación socioeconómica y habitacional de la beneficiaria se encuentra descrita en el informe N° 57 de 25 de junio de 2019, de trabajadora social de Serviu de Arica y Parinacota Patricia Marín Morales y complementada por informe de 25 de agosto de 2020, por Karina Tapia Álvarez, también trabajadora social de Serviu de Arica y Parinacota.
- 3. Que los informes precitados, consignan que socioeconómicamente la beneficiaria se encuentra calificada con un 40% del registro social de hogares; su grupo familiar se compone por su cónyuge y 4 hijos. Y actualmente subsisten, a la época de ésta resolución, con un ingreso mensual equivalente a \$ 229.455. Asimismo, su cónyuge padece un cáncer grado IV, liposarcoma muslo izquierdo con metástasis pulmonar. As u turno, habitacionalmente, ella y su grupo familiar se encuentran residiendo en un terreno que forma parte de una comunidad sucesorial, en la que su padre es titular. Sufriendo hacinamiento e insalubridad.
- 4. Que el memorándum N° 32 de 8 de septiembre de 2020 de jefe de departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, declara que la beneficiaria además se encuentra adscrita al proyecto "Portada Humedal". Que existe disponibilidad presupuestaria para asignar subsidios, dentro del 5% del Programa habitacional para el Fondo Solidario de

SEREMI Región de Arica y Parinacota Calle Sotomayor Nº 216 Teléfono: 58-2202501 Arica. Elección de Vivienda, y dada la situación económica de la beneficiaria, recomienda acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

1. **ASIGNESE** subsidio adicional de gasto de albergue transitorio, del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49, en favor de la beneficiaria que a continuación se indica, por un monto total de **78 UF**, a distribuirse en 13 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GAT	Total UF
Verónica Edith Cortez Pérez	12.608.123-1	6	13	78

- 2. Le corresponderá al Serviu de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- 3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2020, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.

4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO VALLEYO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

FRH/KAM/PVR Distribución:

- Dirección Serviu Arica y Parinacota.
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.